VSC-PARP-019-2024

ESTADO No. PARP-019-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **07 de marzo del 2024.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE Representado por el señor JUAN CARLOS AGUIRRE ARBOLEDA	06/03/2024	**117**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el título minero No. **FAD-111**, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico No. PARP No. 100 del 21 de febrero de 2024**, registra actualmente los siguientes mayores valores pagados: - **SEIS MIL UN PESOS M/CTE ($ 6.001)**, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, derivados de la consignación realizada en el Banco Davivienda, en la cuenta de ahorros No. 4578-6999-5458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 86242843 de fecha 17 de marzo de 2017 del Banco de Davivienda. - **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 10.255)**, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, derivados de la consignación realizada en el Banco Davivienda, en la cuenta de ahorros No. 4578-6999-5458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 86242844 de fecha 17 de marzo de 2017 del Banco de Davivienda.

					Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 100 del 21 de febrero de 2024**. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. **2. RECORDAR** al titular minero que mediante **Auto Par Pasto No. 177 del 25 de agosto de 2023**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-068-2023 del 28 de agosto de 2023,** se informó la existencia de los siguientes mayores valores pagados: - **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($90.735.405),** por concepto del pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000606 del 20 de junio de 2016, modificada por las Resoluciones No. VSC 001646 del 23 de diciembre de 2016 y No. 000320 del 12 de julio de 2023. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico PARP No. 100 del 21 de febrero de 2024**. **3. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FAD-111,** que mediante memorando No. **20239080359473 del 25 de julio de 2024**, se trasladó al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el conocimiento y análisis de la solicitud de devolución de dineros radicada por el titular minero mediante oficio radicado No. **20221001842942 del 05 de mayo de 2022.** **4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 100 del 21 de febrero de 2024**. **5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	06/03/2024	**118**	**DISPOSICIONES** Que, una vez verificado el expediente digital del título minero **GFR-111**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **IMPROBACIONES** **1. NO APROBAR** la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO),** presentado dentro del Contrato de

					Concesión No. **GFR-111** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico GET No. 094 del 06 de febrero de 2024**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **GFR-111**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras**, presentado para evaluación mediante radicado No. **20231002816552 del 31 de diciembre de 2023**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 094 del 06 de febrero de 2024,** en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos: **RECURSOS MINERALES:** - Los titulares deben ajustar la **Alinderación y Delimitación** del polígono del Contrato de Concesión No. GFR-111. Vértices del polígono en coordenadas geográficas MAGNA – SIRGAS, expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal. Área del polígono medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal en proyección CTM-12. - Los titulares deben indicar cuál de los planos presentados como anexo corresponde al Plano Topográfico y al levantamiento batimétrico. - Los titulares deben ajustar y complementar la información relacionada con la **Geología regional**, de la siguiente manera: **i.** Presentar el plano geológico regional a escala 1:25.000 con curvas de nivel cada 25 m, con la representación de las unidades geológicas regionales y estructuras geológicas regionales con su respectiva nomenclatura y denominación. **ii.** Presentar el perfil geológico regional a escala 1:25.000. **iii.** Presentar la memoria explicativa del plano geológico regional, la cual debe incluir la descripción de las unidades geológicas regionales y estructuras regionales representadas en el plano geológico regional. - Los titulares deben complementar la información relacionada con la **Geología local**, de la siguiente manera: **i.** Presentar la información de las estaciones de control geológico en campo, la cual debe contener: identificación del punto (Nombre o código), coordenadas de localización, descripción detallada, información litológica (descripción macroscópica de la roca), descripción de las capas, espesor de las capas, estratigrafía, registro fotográfico. **ii.** Indicar en la descripción de la geología local a cuál o cuáles de los depósitos descritos (Q2a, Q2alb) corresponde el yacimiento de interés. **ii.** Presentar el plano geológico local, a escala 1:2.000 o más detallada con curvas de nivel cada 1 m, de acuerdo a la base topográfica determinada, con la representación de las unidades geológicas locales descritas en el documento técnico y con la representación de los de los depósitos que conforman el yacimiento de interés (Barras). El plano geológico debe contener la localización de la totalidad de los puntos de control geológico de campo, de los Apiques, de los muestreos realizados, y de los cortes o perfiles, con su respectivo nombre o código de identificación; así como, debe contener leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. **iii.** Presentar el perfil geológico local.

					- Los titulares deben complementar la información relacionada con los **Apiques**, la cual debe contener: **i.** Identificación del apique (nombre o código). **ii.** Coordenadas de localización. **iii.** Descripción detallada (litología, muestreo). **iv.** Dimensiones y profundidad alcanzada. **v.** Registro fotográfico. - Los titulares deben complementar la información relacionada con los **Estudio hidrológico**, presentando: **i.** La propuesta con las alternativas de control de inundaciones. El Plano Hidrológico a escala 1:5.000 a 1:2.000. - Los titulares deben complementar la información relacionada con los **Muestreo y Análisis de calidad**, de la siguiente manera: **i.** Presentar el informe del muestreo, el cual debe contener: Número de muestras colectadas, identificación del punto de muestreo, coordenadas de localización, tipo de muestras colectadas, descripción de la muestra. **ii.** Presentar el informe del análisis de calidad, el cual debe contener: Número de muestras analizadas, identificación de la muestra analizada, tipo de análisis realizado para cada muestra, interpretación de los resultados de los análisis realizados, incluyendo la calidad del material (Gravas y Arenas) determinada mediante los ensayos, reporte emitido por el laboratorio que soporte los análisis realizados a las muestras. - Los titulares deben complementar la información relacionada con el **Estudio sedimentológico**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 3.1.2 del presente Concepto Técnico, la cual debe contener la estimación de la recarga sedimentológica y toda la información que de soporte el cálculo de la misma. - Los titulares deben ajustar la información relacionada con la **Estimación, Categorización y Distribución del Recurso Mineral**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 3.1.2 del presente Concepto Técnico. La Estimación, Categorización y Distribución del Recurso Mineral, debe ir acompañada de un informe que contenga: **i.** Categorización del recurso de acuerdo a un Estándar CRIRSCO. **ii.** Estándar CRIRSCO utilizado. **iii.** Metodología detallada utilizada para la estimación y categorización del recurso. **iv.** Estimación del recurso para cada material a explotar (Gravas y Arenas) incluyendo las calidades de los materiales determinadas mediante los ensayos de laboratorio. **v.** Tablas con la estimación del recurso para cada material a explotar (Gravas y Arenas) especificando su categorización. **vi.** Planos (planta y cortes) con la distribución del recurso de acuerdo a su categorización. **vii.** Fecha de corte de datos de estimación del recurso. **viii.** Firma del profesional y/o profesionales que refrendan el documento. - La información geográfica debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices del polígono minero (alinderación y delimitación del polígono) deben ser expresadas en grados hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS y lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. - La información del Programa de Trabajos y Obras – PTO, deberá ser allegada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica en el Desarrollo de Actividades Mineras. **RESERVAS MINERALES**

					1. Factor Modificador Minero. a. Allegar plano de delimitación del área, donde se involucre el análisis de las consideraciones impuestas en la Resolución 0063 del 05 de febrero de 2013 emitida por CORPOAMAZONIA, en cuanto a dimensiones de franjas de protección y al del área licenciada. b. Realizar un análisis comparativo de las alternativas de explotación para material de arrastre. Este análisis debe considerar índices, ventajas, desventajas técnicas y económicas de cada método. El análisis debe ser específico para el tipo de yacimiento de material de arrastre en cuestión, para asegurar la selección del método más eficiente y rentable. c. Aclarar el dimensionamiento de los métodos de explotación, en virtud a que la Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013 del a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, establece ciertas consideraciones de diseño del método de explotación, en cuanto a: profundidad 1.5 m, franja protectora de 10 m entre el cauce menor o álveo del río Caquetá, al método de explotación (Piscinas transversales a la barra longitudinal), sentido de avance, y demás aspectos que no se tuvieron en cuenta en el para el análisis del dimensionamiento del método de explotación. d. Aclarar la secuencia de explotación en relación al diseño geométrico de los métodos seleccionados y el avance propuesto dentro del planeamiento minero para el cumplimiento de la producción proyectada, de igual forma presentar el plano de **secuenciamiento minero y de avance anual de la explotación,** el cual debe relacionarse con la información detallada en el documento. e. Presentar el soporte justificativo de la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo del proyecto, incluyendo cálculos de ciclo de acarreo del material pétreo, capacidad de producción horaria, factores de eficiencia y vida útil. f. Allegar cronograma de actividades donde se relacione la producción anual, avance de las labores de desarrollo, preparación y explotación, los rendimientos por turnos y el requerimiento de personal, periodos de tiempo, el cual se determina con base en la estimación de las reservas y/o en el tiempo restante de la vigencia del título minero. **2. Factor Modificador infraestructura.** Presentar el plano de localización de las instalaciones descritas en el documento técnico allegado. **3. Factor Modificador Mercados.** Complementar dentro del estudio de mercados la información de proyección de precios de venta del material o materiales objeto del estudio, las estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales. **4. Factor Modificador Económico.** Allegar evaluación financiera en la que se describa: Las inversiones realizadas y los activos existentes, las proyecciones de inversión durante el tiempo restante de la vigencia del título minero, los análisis de costos de capital y de operación, el cálculo de costos unitarios y costos totales de producción, la determinación del Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el periodo de retorno de la inversión, los flujos de fondos antes y después de financiamiento, y antes y después de impuestos. En virtud a que, para la Estimación y categorización de la Reserva Mineral, de acuerdo a los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por

					CRIRSCO, tal como lo determinó el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se debe aplicar el Factor Modificador Económico a través de un análisis financiero que permita determinar sí el proyecto es viable. Por lo cual, para poder determinar dicha viabilidad es necesario hacer uso de indicadores propios de RENTABILIDAD PARA PROYECTOS (TIR, VPN, TIO, TIRM, PE, etc). **5. Factor Modificador Medioambiental.** a. Aclarar de qué manera impacta las consideraciones impuestas en la Resolución No. 0761 del 01 de noviembre de 2012 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en cuanto al método de explotación impuesto, sentido de avance y área con viabilidad ambiental, las cuales no se tuvieron en cuenta en el análisis del factor modificador ambiental y su incidencia en la estimación de las reservas minerales, adicionalmente. b. Presentar Plan de reconformación morfológica y paisajística y el Plan de cierre y abandono junto con cronograma de actividades, estimación de las inversiones a realizar incluyéndolas en el análisis económico y financiero y los planos correspondientes. **6. Categorización de las reservas Minerales.** Una vez se realicen ajustes a la estimación de recursos de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.2 y la incidencia de los factores modificadores, se debe allegar: **i.** La estimación y categorización de las reservas minerales para cada una de las condiciones del yacimiento, es decir, en condición estática y en condición dinámica**. ii**. Metodología utilizada para la categorización de las reservas**. iii.** Planos con la distribución de las reservas **iv**. Estándar utilizado. **vi.** Indicar la fecha de corte de datos de estimación de las reservas. **7. Producción y vida útil del proyecto Minero.** Establecer el plan de producción el cual se debe presentar de forma más detallada, discriminando la producción anual por tipo de material que sea concordante con las reservas minerales, una vez se realice el ajuste de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.2 y teniendo el tiempo restante de la vigencia del título minero. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requirimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **GFR-111**, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto. **2. INFORMAR** a los titulares Contrato de Concesión No. **GFR-111** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico GET No. 094 del 06 de febrero de 2024.** **4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	374-52	SANDRA PATRICIA MOSQUERA - ANDREA MILENA ZAMBRANO ESPINOSA	06/03/2024	**119**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el título minero No. **374-72**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** **1. APROBAR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I y II de 2019; IV de 2022 y; I y II de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 el **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024**. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la cesión correspondiente de los derechos del instrumento ambiental ante la Autoridad Ambiental competente a favor de las Señoras Andrea Milena

					Zambrano Espinosa, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.088.867 y Sandra Patricia Mosquera, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.311.938. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024.** **2.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00274-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual del año 2014 y 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del **Concepto Técnico Par Pasto No. 104 del 22 de febrero de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. **3.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.15 del **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024**. **4.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00374-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago por concepto de la visita requerida mediante **Resolución PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($287.626) IVA INCLUIDO**, más los intereses que se hayan generado desde el 14 de mayo de 2014 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta la tasa máxima de usura permitida por la ley, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024**. Para lo anterior, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la

notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52** que se encuentra pendiente por resolver el trámite allegado mediante Radicado No. **20221001728152 del 01 de marzo de 2022**, referente a la evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, como quiera que ya fue resuelta favorablemente la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. **374-52**.

3. **RECORDAR** al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea aprobado: 1) el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, por parte de esta Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024.**

4. **RECORDAR** al titular minero que informaron los siguientes mayores valores pagados:
   Auto Par Pasto No. 603 del 1º de septiembre de 2014, notificado en Estado Jurídico No. PARP-057-14 del 10 de septiembre de 2014, relativos a:
   - MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.292), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 126238 del 05 de mayo de 2014 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2011 y I de 2012.

   Auto Par Pasto No. 235 del 23 de julio de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-19 del 24 de julio de 2019, relativos a:
   - VEINTIÚN PESOS M/CTE ($21) consignados en la cuenta No. 000-629006, con los comprobantes de pago Nos.

					20181213115742 del 14 de diciembre de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del III Trimestre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024**. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. **5. OFICIAR** a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO** a efectos de que informe a esta Autoridad Minera el estado actual del proceso sancionatorio ambiental en contra del señor EDWIN GERMAN AGUIRRE CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.996.001 de Pasto (Nariño), quien presuntamente realizaba actividades extractivas de materiales de construcción, sin cumplir la licencia ambiental, además de otras afectaciones al medio ambiente. **6. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **374-52,** no cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI actualizado y aprobado por la Autoridad Minera. **7. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. 374-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 353 de fecha 30 de septiembre de 2002. **8. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. 374-52 NO aplica para ser se publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que esta no cuenta con Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024**. **9. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 104 del 22 de febrero de 2024.** **10. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **11. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA	06/03/2024	**120**	**DISPOSICIONES** **1. REQUERIR** bajo **APREMIO DE MULTA** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00227-52**, de conformidad

con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica **Concepto Técnico PARP No. 096 del 16 de febrero de 2024**, en su conclusión **única**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Numeral 9
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Numeral 3.2
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Carpeta planos
4. Sensores remotos			X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		Numeral 4.2
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	

							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexos 4 y 12
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Numeral 4.2.5
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Anexo_2
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Geología Regional y Local, Planos G_01 y G_05

							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Plano P_16
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexos 4 y 12
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
							10.2 Base de datos	X		
							10.3 Mapa estructural	X		Plano P_20
							10.4 Memoria explicativa estructural	X		
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
								Si	**No**	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama (“Gamma Ray”), Calipper, Verticalidad, Dipmeter,		X	

						perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.				
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
							12.2 Bases de datos		X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		

							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X			
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X			
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X			
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X			
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexo 12	
						14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Anexo 5	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Plano G_03	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	Numeral 3.3.6	
							15.3 Formatos de captura		X		

							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
						Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
								Si	**No**	
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Plano G_06
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Numeral 5.2

La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al **Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM**, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.

Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 096 del 16 de febrero de 2024** y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.**

					2. **REMITIR** al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 096 del 16 de febrero de 2024** para su conocimiento y fines pertinentes. 3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	06/03/2024	**121**	**DISPOSICIONES** Que, una vez verificado el expediente digital del título minero **LFF-10581**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **IMPROBACIONES** 2. **NO APROBAR** la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO),** presentado dentro del Contrato de Concesión No. **LFF-10581** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con **Concepto Técnico GET No. 105 del 29 de febrero de 2024**, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **REQUERIMIENTOS** 2. **REQUERIR** bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras**, presentado para evaluación mediante radicado No. **20231002813532 del 29 de diciembre de 2023**, tal como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 105 del 29 de febrero de 2024,** en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos: **RECURSOS MINERALES:** **Topografía** - Complementar el plano topográfico delimitando y referenciando la infraestructura superficial, accidentes geográficos principales, las labores exploratorias y mineras existentes, y zonas de restricción (si las hay), en atención a los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la

					Agencia Nacional de Minería y siguiendo los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. **Delimitación definitiva del área** - Verificar el área correspondiente a la delimitación definitiva del Contrato de Concesión Nº LFF-10581, y presentar el respectivo mapa de delimitación definitiva del área, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería. **Geología local** - Presentar columnas estratigráficas locales debidamente georreferenciadas, que permitan correlacionar la continuidad del yacimiento tanto lateral como verticalmente. - Complementar el plano geológico local con los puntos de control geológico, punto SEV, los cuales deberían ser el punto de partida para la interpretación geológica. **Control de calidad** - Complementar el capítulo de control de calidad, describiendo el procedimiento llevado a cabo para toma de muestras, tipo de muestreo, registro fotográfico del muestreo, embalaje, rotulado y almacenamiento de las muestras tomadas, y cadena de custodia. - Presentar el mapa de localización de puntos de muestreo de calidad y muestro geotécnico, siguiendo los lineamientos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería **Estudio Geotécnico** - Verificar las simulaciones 1 (figura 10) y simulación 2 (figura 11) correspondientes a la condición natural de terreno, tipo de falla circular, en estado húmedo, **con y sin eventos sísmicos asociados**. **Estimación de recursos** - Verificar, complementar y corregir la estimación de recursos medidos e indicados, basado en el principio de materialidad y entendiendo que los recursos Minerales se subdividen, en orden, de acuerdo al incremento en la confianza geológica, en tres categorías: Inferidos, Indicados y Medidos. (ECRR). - Complementar y describir tanto la metodología como los parámetros técnicos, geológicos, geográficos, ambientales y posibles limites restrictivos que dieron lugar a la estimación de los recursos minerales dentro del Contrato de Concesión N° LFF-10581. - Corregir el plano de distribución, categorización y estimación de los recursos minerales, adicionando los puntos de control geológico, labores mineras punto SEV, Apiques, Puntos de muestreo, límites geográficos, limites ambientales y/o zonas de restricción (si las hay) **RESERVAS MINERALES** **FACTOR MODIFICADOR MINERO** **Dimensionamiento geométrico de la explotación**

					- Definir y justificar la geometría que utilizará en el diseño minero, así como los planos correspondientes. **Estudio geomecánico** - Realizar el análisis de estabilidad de la mina validando que en el diseño geométrico propuesto garantice la estabilidad de la mina. **Secuenciamiento del proyecto** - Presentar la secuencia de explotación minera anualmente, definiendo claramente los sectores de explotación y los volúmenes a extraer, con sus respectivos planos **Jarillones** - Definir y justificar la geometría que utilizará para la conformación de los jarillones. **Maquinaria:** - Definir los equipos necesarios requeridos para la explotación de la mina. **Zanjas de coronación y cunetas para manejo de aguas de escorrentía:** - Presentar los diseños de las cunetas para el manejo de agua escorrentía, además, indicar como va a realizar el manejo de aguas en el patio de maniobras con todo lo que implica, costos, equipos, entre otros **Cronograma de actividades** - Presentar el cronograma del proyecto minero incluyendo las actividades de post-cierre **Seguridad y salud en el trabajo** - Presentar los soportes de las capacitaciones, señalización y demás actividades desarrolladas dentro del sistema de seguridad y salud en el trabajo. - Aclarar porque en caso de accidente o que el personal requiera atención medica será trasportado al municipio de Sandoná. **FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA** - Justificar y presentar los parámetros de diseño de las vías con su respectivo plano. **FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO** - Presentar la ubicación y las características de la trituradora que nombra en el numeral 6.3.5., así como el proceso de conminución. **FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO** - Indicar como determina el precio de venta para el recebo y la grava. - Realizar la evaluación económica dependiendo de las variaciones que impliquen los ajustes de los demás factores modificadores, incluyendo los costos de acuerdo a la maquinaria que requiera el proyecto, a los precios base para la liquidación de regalías actuales y la mano de obra que requiera el proyecto y de acuerdo a los salarios y contraprestaciones que se defina para el proyecto. - Presentar el análisis financiero que incluya los incrementos anuales. **FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL** - Aclarar si desde el licenciamiento ambiental se presenta alguna restricción que tenga incidencia en el factor

					modificador ambiental y que afecte la estimación de reservas minerales. Y aclarar como la resolución número 904 del 8 de octubre de 2019, emitida por CORPONARIÑO, interviene en el titulo LFF-10581. **CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES** - Presentar el plano con la categorización de reservas. - Estimar y categorizar las reservas, si aplica, dependiendo de las consideraciones realizadas a los recursos minerales y factores modificadores minero, infraestructura, procesamiento, mercado, económico y ambiental, lo que debe ser acorde con la definición de reservas del ECRR®. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la **Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requirimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **6. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto. **7. INFORMAR** a los titulares Contrato de Concesión No. **LFF-10581** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **8. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico GET No. 105 del 29 de febrero de 2024.** **9. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 07 de marzo del 2024** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP